

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **LUIS ARBEY VEGA GOMEZ**
Asunto: Renuncia de poder.
Cuaderno: No. 01
Radicado: No. 2014-00079-00.-

AUTO DE TRÁMITE

La apoderada de la parte ejecutante, mediante correo electrónico allega escrito, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A.

Siendo procedente lo solicitado y para lo cual allega copia de la comunicación de su renuncia al poderdante, se accederá de conformidad con los artículos 76 y s.s. del Código General el Proceso. Consecuentemente el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ebda06027425457fa8d2d252b4ce4b859e428207372dbdbf336b225d50d184**

Documento generado en 11/08/2022 05:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **ROSA HELIA ESPINOSA ESPINOSA Y OTRA**
Asunto: Renuncia de poder.
Cuaderno: No. 01
Radicado: No. 2016-00115-00.-

AUTO DE TRÁMITE

La apoderada de la parte ejecutante, mediante correo electrónico allega escrito, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A.

Siendo procedente lo solicitado y para lo cual allega copia de la comunicación de su renuncia al poderdante, se accederá de conformidad con los artículos 76 y s.s. del Código General el Proceso. Consecuentemente el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299141e09806ab05d7967f3623a334e4abe14f04cb6419097c9a1d8346c15fdc**

Documento generado en 11/08/2022 05:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, once (11) de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **WILLIAM FIGUEROA TAMAYO Y LILIANA FIERRO ZAMBRANO**
Asunto: Renuncia de poder.
Cuaderno: No. 01
Radicado: No. 2020-00036-00.-

AUTO DE TRÁMITE

La apoderada de la parte ejecutante, mediante correo electrónico allega escrito, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por Banco Agrario de Colombia S.A.

Siendo procedente lo solicitado y para lo cual allega copia de la comunicación de su renuncia al poderdante, se accederá de conformidad con los artículos 76 y s.s. del Código General el Proceso. Consecuentemente el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, como apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6876dacd475f1064c7605ad48254c1736d13dfdb0307fbc095f4c3c5739f8c9**

Documento generado en 11/08/2022 05:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>